



SESION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2.015

En la Casa Consistorial de Armuña de Almanzora siendo las catorce horas y treinta minutos del día seis de noviembre de dos mil quince, se celebra Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno, a la que asisten D. DIEGO FERRERAS MUÑOZ, y D^a. M^a LUISA GUERRERO GALO, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSE BERRUEZO PADILLA, procediéndose a tratar el siguiente orden del día:

1º.- DECLARACIÓN DE URGENCIA DE LA OCUPACIÓN DE LOS BIENES AFECTADOS POR LA EXPROPIACIÓN Y SE EFECTÚE CONVOCATORIA PARA EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA PREVIA A LA OCUPACIÓN.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se pone de manifiesto el expediente de expropiación forzosa que se lleva a cabo para la ocupación de los terrenos necesarios a los efectos de la ejecución de la obra núm 3 – PIM 2014-2015, incluida en el Programa de Inversiones Municipales para los años 2014-2015, denominada “URBANIZACIONES EN ARMUÑA DE ALMANZORA”.

Visto que con fecha 21 de agosto, mediante acuerdo del Pleno, se aprobó inicialmente la relación de los propietarios y titulares de derechos afectados por el procedimiento de expropiación de los bienes y derechos cuya ocupación o disposición se consideran necesarios a los efectos de la ejecución de la obra núm 3 – PIM 2014-2015, incluida en el Programa de Inversiones Municipales para los años 2014-2015, denominada “URBANIZACIONES EN ARMUÑA DE ALMANZORA”.

Visto que con fecha 14 de septiembre de 2015 se abrió trámite de información pública, mediante notificación individualizada a los propietarios afectados y anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería nº 177 de fecha 14 de septiembre de 2015 y en los periódicos El Ideal y La Voz de Almería de fecha 14 de septiembre de 2015, a fin de que pudieran formular por escrito alegaciones a los efectos de subsanar cuantos errores hubieran podido padecerse al relacionar los bienes afectos por la urgente ocupación.

Visto que con fecha 25 de septiembre de 2015, D^a. María Garrido Martínez presenta escrito de alegaciones que versan sobre los siguientes temas:

- La justificación del interés social alegado.
- Los criterios de valoración económica del bien a expropiar.
- La admisión de la valoración de parte presentada por la interesada.

Visto que por el Pleno de la Corporación de 04 de noviembre de 2015 se acuerda desestimar las siguientes alegaciones presentadas por D^a. María Garrido Martínez, por los motivos que a continuación se expresan:

- En cuanto a la alegación primera, la presente expropiación se produce por utilidad pública, no por interés social. Esta declaración de utilidad pública se entiende implícita, en relación con la expropiación de inmuebles, en los Planes de Obras y Servicios de la Provincia o Municipio aprobados con los requisitos legales. Así se expresa de modo rotundo en el artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa.



- En cuanto a las otras dos alegaciones, debe informarse a la interesada que el momento para presentar precios contradictorios se inicia una vez que se ha consignado el precio calculado unilateralmente por el Ayuntamiento y se ha tomado posesión de la finca. En ese momento debe citarse a la interesada/expropiada para intentar alcanzar un mutuo acuerdo sobre el precio. SI transcurridos 15 días desde este momento, no se ha llegado a un acuerdo, notificará el Ayuntamiento a la interesada el pase a la fase de justiprecio, indicándole que será entonces, cuando podrá presentar los precios contradictorios que estime en forma de “hojas de aprecio”.

Visto el resultado de la información pública en la que por imposición legal, o en su defecto, por plazo de quince días, se ha oído a los afectados por la expropiación de que se trate.

Visto que por el Pleno de la Corporación de 04 de noviembre de 2015 se aprueba con carácter definitivo la relación concreta, individualizada y valorada de los terrenos a ocupar con carácter de urgencia necesarios para la ejecución de la obra núm. 3 – PIM 2014-2015, incluida en el Programa de Inversiones Municipales para los años 2014-2015, denominada “URBANIZACIONES EN ARMUÑA DE ALMANZORA”, dado que la utilidad pública se entiende implícita, en relación con la expropiación de inmuebles, en todos los planes de obras y servicios del Estado, Provincia y Municipio, así como la designación nominal de los interesados con los que han de entenderse los sucesivos trámites, con el siguiente detalle:

- D^a. María Garrido Martínez, con D.N.I. 52514536Q. SITUACIÓN: CL Carretera C 323. CALIFICACIÓN: Suelo Urbano en situación básica de suelo rural. SUPERFICIE BRUTA EN M2 DE LA PARCELA: 1898 m2. SUPERFICIE A OCUPAR EN M2: 107,09 m2. TIPO DE AFECCIÓN: Ejecución de la Obra núm 3 – PIM 2014-2015, incluida en el Programa de Inversiones Municipales para los años 2014-2015, denominada “URBANIZACIONES EN ARMUÑA DE ALMANZORA”. VALORACIÓN: 263,44 EUROS.

Visto que, asimismo, por el Pleno de la Corporación de 04 de noviembre de 2015, se acuerda que por la Junta de Gobierno se proceda a analizar y aprobar en su caso la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes afectados por la expropiación y que se efectúe convocatoria para el levantamiento del acta previa a la ocupación.

Visto el Informe Técnico sobre las circunstancias que justifican la adopción del procedimiento de urgencia para llevar a cabo la adquisición de los terrenos en el expediente de expropiación forzosa del Proyecto “Urbanizaciones en Armuña de Almanzora nº 3 PIM 2014/2015, emitido por la Arquitecta Técnica de la U.A.M. Medio y Alto Almanzora, de la Excm. Diputación Provincial de Almería 15-4018t0336, del mismo se deduce los siguiente:

Las obras pretendidas de urbanización se encuentran sin finalizar encontrándose las siguientes deficiencias:

- Sigue sin resolverse la conexión del saneamiento de las instalaciones de la piscina (vestuarios y bar) así como el de la vivienda que se encuentra en la parcela colindante y que actualmente vierten a fosas sépticas.



- Esta situación no es posible mantenerla ya que incumple el Artículo 4. De la “acometida” a la red pública de saneamiento la ORDENANZA REGULADORA DE LOS VERTIDOS A LAS REDES DE ALCANTARILLADO PÚBLICO del municipio de Armuña de Almanzora (GALASA), según el cual *todas las edificaciones, industrias o explotaciones, tanto de naturaleza pública como privada, susceptibles de producir vertidos de aguas de cualquier naturaleza, deberán estar conectados a la red general de alcantarillado.*
- La capacidad insuficiente de la fosa séptica a la que vierten las instalaciones de la piscina municipal además, permite el rebose de los vertidos, con el consiguiente problema para la salud pública.

Dada la fase de ejecución en la que se encuentran las obras, y la necesidad de solucionar el problema de los vertidos urbanos de las instalaciones de la piscina, se considera necesario, para el mantenimiento de las condiciones de seguridad, salubridad y ornato, que las obras sigan su curso de ejecución en el menor espacio de tiempo posible, de forma que puedan acometerse a la red de alcantarillado desde las edificaciones y/o existentes en las parcelas afectadas.

Teniendo en cuenta la estación del año en la que nos encontramos, y en previsión de los problemas que pudieran derivarse de la entrada de una estación húmeda, además de los ya expresados anteriormente a consecuencia de los vertidos que se están llevando a cabo por las edificaciones y/o instalaciones existentes en esta zona, se considera conveniente que las obras se reinicien en un plazo máximo de 30 días.

Vistos los informes emitidos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, la Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Declarar la urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación forzosa que se lleva a cabo para la ocupación de los terrenos necesarios a los efectos de la ejecución de la obra núm 3 – PIM 2014-2015, incluida en el Programa de Inversiones Municipales para los años 2014-2015, denominada “URBANIZACIONES EN ARMUÑA DE ALMANZORA.

SEGUNDO.- Que, en el día 25 de noviembre de 2015 a las 11:00 horas, en la finca que se trata de ocupar, sita en CL Carretera C 323, de Armuña de Almanzora, comparezcan el representante de la Administración, acompañado de un perito y del Alcalde o Concejales en que delegue, y reunidos con los propietarios y demás interesados que concurran, levanten Acta previa a la ocupación en la que describirán el bien o derecho expropiable y se harán constar todas las manifestaciones y datos que aporten unos y otros y que sean útiles para determinar los derechos afectados, sus titulares, el valor de aquellos y los perjuicios determinantes de la rápida ocupación.

TERCERO. Notificar a los afectados el día y la hora en que se levantará el Acta previa de ocupación para que puedan cumplir con la obligación de comparecer. La notificación deberá realizarse con una antelación mínima de ocho días a la fecha prevista para el levantamiento del acta.

CUARTO.- Publicar edictos en los tablones oficiales y, en resumen, en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, en el B.O.E. y en dos periódicos de la provincia, con antelación mínima de ocho días a la fecha prevista para el levantamiento del acta.



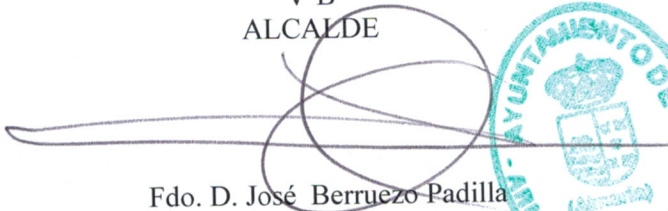
AYUNTAMIENTO
DE
ARMUÑA DE ALMANZORA
Plaza Constitución, nº 1
04888 ALMERÍA


QUINTO.- Elaborar las hojas de depósito previo a la ocupación y depositar/consignar la cantidad determinada, de acuerdo con la legalidad vigente de aplicación.

SEXTO.- Ocupar inmediatamente los bienes y derechos de que se trate, en el plazo máximo de quince días desde el depósito o consignación.

No habiendo más asuntos a tratar se da por concluida la sesión, siendo las catorce horas y cuarenta minutos del día seis de noviembre de dos mil quince, de todo lo cual y de cuyo contenido extendiendo la presente acta, doy fe.

VºBº
ALCALDE


Fdo. D. José Berruezo Padilla



LA SECRETARIA acdctl.


Fdo. D^a. Luisa Hernández Cañabate